Procedencia de los materiales: Nacional. Situación: Término municipal de Tarragona. Finalidad: Suministro de energía a la Urbanización «Bonavista III.,

Vista la documentación presentada para su tramitación, esvista la documentación presentada para su transtación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en
los Decretos 2817 y 2819/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelte otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la
utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de
servidumbre de paso.

Tarragona, 14 de mayo de 1974.—El Delegado provincial,
José Antón Solé.—9.230-C.

MINISTERIO DEL AIRE

13218

DECRETO 1807/1974, de 7 de junio, por el que se establecen las restricciones provisionales para hacer modificaciones fisicas en los terrenos afectados por el helipuerto militar de Colmenar Viejo (Madrid).

Seleccionado el lugar apropiado para el emplazamiento del helipuerto militar de Colmenar Viejo (Madrid), procede establecer la restricción que determina el artículo segundo del Decreto quinientos ocherta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de veinticuatro do febrero, de Servidumbres Aeronauticas. En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire, y previa deli-beración del Consejo de Ministros en su reunión del día siete

DISPONGO:

Artículo primoro,—Programado el emplazamiento del heltpuerto militar de Colmenar Viejo (Madrid), se establece, en
cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto quinientos ochenta y cuatro/mil novecientos solonta y dos,
de veinticuatro de febrero, de Semidumbres Aeronáuticas, la
restricción por el plazo de un año para poder hacer alteraciones
físicas, sin la previa autorización del Ministerio del Aire en los
terrenos próximos al citado helipuerto.

Las especiales características de este helipuerto permiten
disminuir la restricción que establece el citado Decreto a un
circulo de tres mil metros de radio, cuyo centro es el definido
por las coordenados geográficas signientes:

por las coordenadas geográficas siguientes:

de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

Longitud: Tres grados cuarenta y cinco minutos cincuenta segundos Oeste (Meridiano do Greenwich).

Latitud: Cuarenta grados cuarenta y un minutos cincuenta

Artículo segundo — Para conocimiento y cumplimiento de los Organismos interesados y mencionados en el citado Decreto quintentos ochenta y cuatro/mil novectentos setenta y dos, de veinticuatro de febrero, el Ministerio del Aire remitirá al Cobierno Civil de la Provincia para su curso a los Ayuntamientos afectados, los planos descriptivos de los terrenos sujetos a la restricción que constables en constables restricción que se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de junio de míl novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire. MARIANO CUADRA MEDINA

MINISTERIO DE COMERCIO

13219

DECRETO 1808/1974, de 31 de mayo, por el que se amplia el régimen de admisión temporal concedido a «Industrias Instanta» por Decreto 2430/1972, de 18 de agosto, en el sentido de incluir la importación de nuevos tipos de madera-y la exportación de sillas y sillones.

La firma «Industrias Instanta» concesionaria del régimen de admisión temporal por Decreto dos mil cuatrocientos treinta/mil novecientos setenta y dos, de dieciocho de agosto («Boletín Oficial del Estado» del veinte de septiembrel, para la importación de madera de roble, a utilizar en la fabricación de muebles de roble, de tipo y estilos diferentes, solicita la ampliación del aludido régimen, en el sentido de incluir la importación de nuevos tipos de madera y la exportación de sillas y sillones.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley de Admisiones Temporales (texto refundido aprobado por Decreto dos mil seiscientos sesenta y cinco/ mil novecientos se-tenta, de veinticinco de octubre) y en el Regiamento para su

aplicación (Decreto mil ciento cuarenta y ocho/mil novecientos setenta, de dieciseis de abril).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el régimen do admisión temporal concedido a «Industrias Instanta», con domicilio en calle Héroes de Codo, 2, Rubí (Barceiona), por Decreto dos mil cuatrocientos treinta/mil novecientos setenta y dos, de veintiocho de agosto, en el sentido de autorizar la importación de maderas europeas (robie, castaño y haya) y exóticas (sapeli sipo, kosipó, embero, ramino, framine, bose y avolire) en tablas o tablones cepillados a cuatro caras (P. A. 44.13), a utilizar en la fabricación de muebles de tipo y estilos diferentes (P. A. 94.03.A.1), así como sillas y sillones taplzados (P. A. 94.01.B.1) o sin tapizar (partida arancelaria 94.01.A.1) con destino a la exportación, entendiéndose que los productos exportados han de contener las mismas materias importadas para su producción. materias importadas para su producción.
A efectos contables, se establece que:

Por cada cien kilogramos netos de madera —de las características autorizadas— contenidos en los muebles, sillas y sillones exportados (deducida de dicha cantidad toda ciase de elementos agregados de ferretería, herrajes, tapicería, etc.) se darán de baja en cuenta de admisión temporal ciento cuarenta y dos coma ochocientos cincuenta y siete kilogramos de la correspondiente madera, en tablas o tablones con las cuatro caras certiledes importados. ras cepilladas, importada.

Dentro de dicha cantidad se considerarán subproductos —desperdicios de madera, adeudables por la P. A. 44.01.B.— el treinta por ciento de la misma.

Así le dispenge per el presente Decrete, dade en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio. NEMESIO FERNANDEZ-CUESTA E ILLANA

13220

DECRETO 1809/1974, de 31 de mayo, por el que se concede a «3M España, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de fibra de nylon, resina fenólica y corindón, por exportaciones previamente realizadas de rollos de abrasivo sobre soporte poliamidico.

La Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos dispone que, con objeto de fomentar las exportaciones, puede autorizarse a las personas naturales o jurídicas que se propongan exportar productos transformados la importa-ción con franquicia arancelaria de materias primas semiela-boradas o partes terminadas de la misma especie y similares características que las utilizadas en la fabricación del producto realmente exportado.

realmente exportado.

Acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Ley, la firma -3M España, S. A.», ha solicitado el regimen de reposición con franquicia arancelaría para la importación de fibra de nylon, cortada poliamida seis con seis, resina fenólica y corindón triturado, tipos uno y dos, por exportaciones previamente realizadas de rollos de abrasívo sobre soporte poliamidico.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en dicha Ley y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quínce de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas dispostciones.

En su virtud, a propuesto del Ministro de Comercio, y pre-via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mis novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la firma «SM España, S. A.», con domicilio en avenida del Generalisimo, setenta y cinco, Madrid, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de fibra de nylom cortada poliamida seis sels (P. A. 56.01.A.1), resina fenólica (P. A. 39.01.A.1), y corindón triturado, tipos uno y dos (P. A. 25.13.B), empleados en la fabricación de rollos de abrasivo sobre soporte poliamídico, tipos «Scotchbrite Agua», «Scotchbrite Agua 46» y «Scotchbrite Light Green» (P. A. 68.06), previamente exportados.

Artículo segundo.—A efectos contables, se establece lo siguiente:

Por cada cien kilogramos de «Scotchbrite Agua» o «Scotch-brite Agua 96» exportados pueden importarse con franquicia arancelaria veinte kilogramos con cuatrocientos treinta gramos